

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 114

Viernes, 15 de Junio de 2012

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Edicto de notificación de resolución a D/D<sup>a</sup> Floarea Radici ..... 3
- Edicto de notificación de resolución a D/D<sup>a</sup> Messaoud Errammani ..... 5

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Información pública de instalación eléctrica expte. nº AT: AV-51.539/AV-51.540 y BT-16189 en T.M. de Muñogrande ..... 7

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Licitación para la realización de los proyectos de desarrollo y de gestión y la ejecución de las obras de urbanización del sector suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada PP 20-A "VICOLOZANO III.A" ..... 8

#### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Exposición pública del padrón de la tasa de suministro de agua del primer cuatrimestre de 2012 ..... 11

#### AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles ..... 12

#### AYUNTAMIENTO DE NAVAESCURIAL

- Exposición pública de la aprobación definitiva de la ordenanza sobre servicios de cementerio municipal ..... 13

#### AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

- Exposición pública del presupuesto general del ejercicio 2012 ..... 17



**AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS**

- Bases generales de la convocatoria para contratación por concurso-oposición de una limpiadora con contrato fijo a t/p ..... 18

**AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO**

- Exposición pública de la aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica ..... 25

**AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ**

- Texto íntegro de ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de cementerio ..... 27

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE**

- Acuerdo provisional aprobación de ordenanza fiscal por prestación del suministro de agua y alcantarillado y servicios del cementerio ..... 30

**AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA**

- Solicitud licencia ambiental para actividad de bar ..... 31

**AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS**

- Aprobación inicial cuenta general 2011 ..... 32



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.063/12

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> FLOAREA RADICI, con domicilio en TR/ de la Cruz, 3, 1º B en ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

#### HECHOS:

1º. Con fecha 07/03/2012 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley /2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE nº 245, de 11 de octubre de 2011), podrá in-



terponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

ÁVILA, 10 de Mayo de 2012. EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo.: Rubén Serrano Fernández.“

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 04 de junio de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.064/12

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> MESSAOUD ERRAMMANI, con domicilio en C/ Principal, 114, 3º A en Las Navas del Marqués (ÁVILA), en, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: fue requerido a comparecer ante el Servicio Publico de Empleo de Castilla y León, sin que acudiera Vd. a dicho requerimiento y en atención a los siguientes:

#### HECHOS:

1º. Con fecha 18/04/2012 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º - En los últimos 365 días ha sido Vd. sancionado por la comisión de una infracción leve de las tipificadas en el nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

3º.- Con fecha 29/02/2012, fue requerido a comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, Agencia de colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera Vd. a dicho requerimiento.

2º.- Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaron la citada notificación, a los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 4, del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.- Los hechos expresados constituyen la comisión de una 3ª infracción leve de las contempladas en el nº 3 del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante seis meses, según lo dispuesto en la letra del nº 1, del art. 47 de la misma norma.



Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de seis meses.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE n° 245, de 11 de octubre de 2011), podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

ÁVILA, 18 de mayo de 2.012. EL DIRECTOR PROVINCIAL. FDO.: RUBEN SERRANO FERNÁNDEZ.”

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 04 de junio de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.



# JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.095/12

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

### INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. Nº AT.: AV-51.539/AV-51.540 Y BT-16189.

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

**Expediente nº:** AT: AV-51.539/AV-51.540 Y BT-16189

**Peticionario:** IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A..

**Emplazamiento:** Término de Muñogrande (Ávila)

**Finalidad:** Suministro de energía eléctrica a área de servicio en P.K. 30.3 de la autovía A-50.

**Características:** Línea subterránea a 15 kV con origen en el apoyo 1417 de la línea L7. "San Pedro del Arroyo" y final en el Centro de transformación proyectado. Longitud: 1.530 metros. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV, 3 (1x150)Al + H16. Centro de transformación tipo miniblok compacto. Potencia: 250 kVA. Tensiones: 15.000-230/400 V. Red de baja tensión.

**Presupuesto:** 88.713,00 Euros.

**Se solicita:** Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 08 de junio de 2012.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.107/12

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 14 de junio de 2012, se ha dispuesto la siguiente contratación:

**1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.**

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria General. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaria General.
  - 2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
  - 3) Localidad y Código Postal: Ávila – 05001.
  - 4) Teléfono: 920-354000.
  - 5) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com
  - 6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es
  - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 11/2012.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO Y DE GESTIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUELO URBANIZABLE DELIMITADO SIN ORDENACIÓN DETALLADA PP 20-A "VICOLOZANO III. A".
- c) Lugar de ejecución: Ávila.
- d) Plazo de Ejecución: La ejecución material de las obras, no excederá del plazo reseñado en su oferta que adquirirá carácter contractual a contar desde la firma del Acta de comprobación de replanteo de la obra previa la tramitación de los instrumentos de desarrollo y gestión pertinentes, computándose éstos de fecha a fecha entre los meses naturales.
- e) CPV: 45100000-8.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios criterios según Anexo III del pliego, incorporando la siguiente documentación en los diferentes sobres reseñados en el pliego:





- Propuesta de ordenación detallada.
- Documentación acreditativa que justifique y garantice de modo bastante la implantación de una actividad o actividades en el sector de manera inmediata.
- Documentación justificativa de la temporalización del conjunto de las actuaciones.
- Mejoras.

**4. Valor estimado del contrato:** A efectos puramente referenciales y determinación de umbrales de contratación, se cifra el coste en un valor estimado, según informe técnico evacuado al efecto, de 4.218.855,20 €.

#### **5. Presupuesto base de licitación.**

El precio del contrato se determinará en función de la ordenación propuesta y costes de urbanización y de gestión establecidos en la oferta del adjudicatario delimitándose su contravalor o correspondencia en parcelas de resultado que se deriven de aquella previo informe técnico que acredite tal extremo, según pliego.

Se abonará con contraprestaciones en especie en el modo que se reseña seguidamente, dado que no se dispone el abono en metálico por su ejecución: en los instrumentos de desarrollo y gestión urbanística que se elabore al efecto deberá señalarse las parcelas de resultado que se adjudican al Excmo. Ayuntamiento de Ávila, independientemente de las cesiones obligatorias que corresponda en función de la legislación urbanística aplicable y las determinaciones de ordenación general que vengan establecidas en el vigente P.G.O.U., siendo las restantes las que constituyen el precio o retribución en especie por la realización del objeto del presente pliego.

#### **6. Garantías exigidas.**

Provisional: se dispensa

Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

#### **7. Requisitos específicos del contratista.**

a) CLASIFICACION DEL CONTRATISTA. Deberá estar clasificado al tiempo de concurrir a la licitación en los grupos, subgrupos y categorías que se indican:

**Grupo: G                  Subgrupo: 6                  Categoría: f**

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, según cláusula 3ª del pliego para los casos que así lo requieran.

#### **8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se proroga al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 14ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaria – Contratación

2. Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1



3. Localidad y Código Postal: Ávila – 05001
4. Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com

**9. Apertura de ofertas.**

a) Descripción. Apertura de los sobres “A” documentación general y “B” propuesta técnica de baremación sometida a juicio de valor, para emitir el correspondiente informe, según cláusula 17ª del pliego de condiciones.

b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y código postal. Ávila – 05001.

d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre "A", si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

**10. Gastos de publicidad.**

El importe de los anuncios que genere la licitación hasta un máximo de 1000 €, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario

Ávila, 14 de junio de 2012

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.039/12

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día veintitrés de mayo de dos mil doce, se ha aprobado el Padrón de la Tasa de Suministro de agua del primer cuatrimestre de 2012.

Dicho padrón se expone al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento durante un mes a contar desde el inicio del periodo de cobro voluntario que se señala más adelante.

Contra la exposición pública de este Padrón y de las Liquidaciones mediante recibo en él incorporadas, los interesados pueden formular ante la Alcaldía, recurso de reposición al que hace referencia el art. 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los citados padrones.

Igualmente se pone en conocimiento de los contribuyentes que el periodo de cobro voluntario comprenderá desde el día 18 de junio hasta el 18 de julio de 2012, ambos inclusive, periodo en el que podrán ingresar las cuotas tributarias en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la localidad.

Los contribuyentes que no tuvieran domiciliados sus recibidos y no recibieran la comunicación de los mismos, deberán personarse para aclarar su situación antes del día 18 de julio de 2012 en las Oficinas Municipales.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20% de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora de ésta. Este recargo será del 5% cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora devengado desde el inicio del periodo ejecutivo.

Sotillo de la Adrada, 29 de mayo de 2012.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.041/12

### AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Diego del Carpio sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL NUMERO 1: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:** Modificación del Artículo 2º y 3º quedando como sigue:

**ARTÍCULO 2º.-** Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

- c) los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 1 euros
- d) Los de naturaleza rústica cuya cuota líquida para cada sujeto pasivo sea inferior a 1 euros

**ARTÍCULO TERCERO:** El tipo de gravamen será del 0,70 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y del 0.90 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen. El tipo de gravamen aplicable a los inmuebles de características especiales será del 1 por ciento.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Diego del Carpio, a 1 de Junio de 2012.

El Alcalde, *Pedro Manuel Martín Delgado*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.042/12

### AYUNTAMIENTO DE NAVAESCURIAL

#### EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación y aprobación de la ordenanza, de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL, aprobado por el pleno, en sesión de 9 de abril de 2.012 y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo de modificación y el texto íntegro de la Ordenanza reguladora, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará a partir de la fecha que señala la Disposición Final de dicha Ordenanza.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación y ordenación de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto de la ordenanza es el que a continuación se transcribe.

Navaescurial, 4 de Junio de 2.012.

La Alcaldesa, *Susana Curiel Torrijos*.

#### ORDENANZA FISCAL

##### TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

###### Artículo 1º.- Fundamento y régimen.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación de Servicios del Cementerio Municipal, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

###### Artículo 2º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios establecidos en el Cementerio Municipal, tales como colocación e inscripción de lápidas, apertura de sepulturas



y nichos, conservación de dichos elementos o espacios y cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable.

2. El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener alguno de los beneficios a que se refiere el apartado 1 anterior.

#### **Artículo 3º.- Devengo.**

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios que se entenderá iniciados con la solicitud de aquellos.

#### **Artículo 4º.- Sujetos pasivos.**

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que utilicen alguno de los servicios del Cementerio Municipal para las personas que designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el cementerio.

#### **Artículo 5º.- Responsables.**

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carente de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infligidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

#### **Artículo 6º.- Base imponible y liquidable.**

La base imponible y liquidable viene determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

#### **Artículo 7º.- Cuota tributaria.**

Epígrafe primero. Sepulturas

a) Concesión temporal de uso de una sepultura en suelo por 99 años, de 1,20 m x 2,80 m, construida por el Ayuntamiento: 1.200,00 €



b) Concesión temporal de uso de una sepultura en suelo por 99 años, de 1,20 m x 2,80 m, construida por el particular: 400,00 €

Epígrafe segundo. Nichos

a) Concesión temporal de uso de un nicho por 99 años, de medida estándar, construida por el Ayuntamiento: 750,00 €

Epígrafe tercero. Apertura de sepulturas.

a) Apertura y cierre de sepulturas con restos: 100,00 €

b) Cerramiento de sepulturas: 70,00 €

#### **Artículo 8º.- Normas de gestión.**

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

#### **Artículo 9º.- Caducidad.**

Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación.

#### **Artículo 10º.- Cuotas.**

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado, en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual no periódicos, con excepción de las cuotas anuales por conservación, que tendrán carácter periódico y una vez modificada individualmente la liquidación correspondiente al alta inicial, se notificará colectivamente mediante la exposición pública del padrón o matrícula, debiendo abonarse en las fechas indicadas en el citado Reglamento para esta clase de tributos periódicos.

#### **Artículo 11º.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.**

En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará cuota cero a los siguientes servicios: Los enterramientos de los pobres de solemnidad, los que no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio, tengan que ser inhumados en fosa común.

Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con Ley General Tributaria, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales y todos aquellos que el Pleno de la Corporación decida establecer, no reconociéndose ningún otro beneficio.

#### **Artículo 12º.- Infracciones y sanciones tributarias.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.



#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al siguiente día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.061/12

### AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

#### ANUNCIO

##### PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2012

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

**a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**b) Oficina de presentación:** Registro General.

**c) Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

Guisando, a 6 de junio de 2012.

El Alcalde, *Eduardo Tiemblo González*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.009/12

### AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

#### ANUNCIO

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de Mayo de 2012 se aprobó la contratación de la plaza denominada LIMPIADOR/RA de régimen laboral FIJO A TIEMPO PARCIAL, la cual se convoca mediante CONCURSO-OPOSICION, que se regirá por las bases reguladoras de las pruebas selectivas que se detallan seguidamente:

**«BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION EN TURNO LIBRE DE UNA LIMPIADOR/RA CON CONTRATO FIJO A TIEMPO PARCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS (ÁVILA)**

**PRIMERO.- NORMAS GENERALES.-** Es objeto de las presentes bases la contratación de la plaza de un limpiador/ra mediante concurso-oposición libre, en régimen laboral fijo, a tiempo parcial

La plaza referida está vinculada al servicio de limpieza y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: Limpieza tanto interior como exterior de las dependencias e instalaciones de las oficinas y demás estancias del edificio del Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos, sito En Plaza la Mina nº 1 (Oficinas municipales, Agrupación de secretarías de Juzgados de Paz, Servicio CEAS y Servicio de Plan de Dinamización Turística de Gredos-Valle de Iruelas, y demás que se puedan establecer en el futuro) así como de las dependencias e instalaciones de guardería municipal sita en Calle Alta s/n, consultorio de salud de Barajas sito en Carretera del Barco de Ávila s/n y escuelas públicas locales sitas en Calle La Feria 15-17 de este municipio de Navarredonda de Gredos.

**SEGUNDO.- MODALIDAD DEL CONTRATO.-** La modalidad del contrato es la de contrato fijo a tiempo parcial regulada por el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato es fijo a tiempo parcial.

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, fijando como día de descanso el sábado y domingo. El horario de trabajo fijado será preferentemente fuera de los horarios lectivos y de trabajo y se determinará por la Alcaldía en nombre y representación de esta entidad en cada momento, según la época del año y las necesidades del servicio.

Se fija una retribución bruta de 573,78 € correspondiente a doce mensualidades incluyéndose en cada una de ellas el prorrateo de las pagas extraordinarias

**TERCERO.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-** Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.



b) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación: Certificado de estudios primarios

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**CUARTO.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-** Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opta se dirigirán al Sr. Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 30,00 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal que este Ayuntamiento tiene en Bankia con el nº 2038.7746.16.6400001580 o en la que tiene en Caja Rural de Salamanca con el nº 3016.1083.46.2023827120.

**QUINTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-** Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la



subsanción. Transcurrido el plazo de subsanción por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas.

**SEXTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-** El órgano de selección se constituirá en cada convocatoria y estará formado por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad.

La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate, y uno de los mismos será designado a propuesta de la representación de los trabajadores.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

En este contexto, se podrán negociar las formas de colaboración que, en el marco de los convenios colectivos, fijen la actuación de las Organizaciones Sindicales en el desarrollo de los procesos selectivos de personal laboral.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador en consecuencia estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario.
- Tres Vocales

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con lo determinado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en consecuencia los miembros del órgano de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la precitada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal tendrá la categoría de tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

**SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-** El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:



- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

#### **FASE DE OPOSICIÓN:**

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

**PRIMER Y ÚNICO EJERCICIO:** Ejercicio teórico tipo test sobre actividades propias del cargo a desempeñar. Las preguntas versarán sobre los temas que se recogen en el Anexo II.

El ejercicio tiene carácter eliminatorio, y constará de 40 preguntas con cuatro respuestas, siendo una de ellas verdadera. Se concederá un punto a cada respuesta verdadera, penalizándose los errores en 0,20 puntos.

- El primer y único ejercicio tendrá una duración de 60 minutos y se calificará de 0 a 40 siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos.

Será necesario superar la fase de oposición para pasar a la fase de concurso.

#### **FASE DE CONCURSO:**

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen.

##### **Méritos computables:**

**1) Experiencia:** Máximo 10 puntos (Téngase en cuenta que reiteradamente la Jurisprudencia no admite la valoración de servicios a la propia Administración a la que se concursa.

d) 0,20 puntos por mes de servicio en plazas similares en la Administración Local, con un máximo de 5 puntos. (Se deberá tener en cuenta que reiteradamente la Jurisprudencia no admite la valoración de servicios en la propia administración a la que se concursa).

e) 0,10 puntos por mes de servicio en plazas similares en cualquier otra administración pública con un máximo de 3 puntos.

f) 0,10 puntos por mes de servicio en plazas similares en empresas privadas con un máximo de 2 puntos.

**2) Formación:** Cursos relacionados con el puesto de trabajo.

b) 2 puntos por cada curso superior a 20 horas, con un máximo de 4 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.



La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, siempre que se haya superado la fase de oposición y se haya podido optar a la fase de concurso.

**OCTAVO.- RELACIÓN DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación) dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**NOVENO.- INCIDENCIAS.-** Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, así como el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

En lo no previsto en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la normativa que establece las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección e ingreso del personal al servicio de la administración Pública.



**ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA:**

D. ...., con DNI n.º ....., y domicilio a efectos de notificación en ....., teléfono ....., y correo electrónico ....., EXPONE:

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos, en el Boletín Oficial del Estado n.º ....., de fecha ....., en relación con la convocatoria de la plaza de LIMPIADOR/RA en régimen laboral fijo a tiempo parcial, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número ....., de fecha .....

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de dicha plaza de personal laboral de la plantilla municipal, las cuales aceptar en su totalidad.

CUARTO. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello, SOLICITA: Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

EL SOLICITANTE.- Fdo. ....

**ANEXO II: TEMAS PRUEBA DE LA OPOSICIÓN:**

Tema 1. Organización Municipal: El Alcalde, la Junta de Gobierno Local, el Pleno Municipal.

Tema 2. Conceptos generales de limpieza. Sistemas de limpieza.

Tema 3. Maquinaria, herramientas y útiles básicos de limpieza. Productos químicos de limpieza

Tema 4. Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas, almacenes y exteriores. Limpieza de equipos de oficina y mobiliario.

Tema 5. Limpieza de dependencias escolares y de guarderías.

Tema 6. Limpieza de cuartos de baño y aseos públicos.

Tema 7. Limpieza de paredes y techos (cerámica, granito, pintura plástica, etc.).

Tema 8. Limpieza de pisos y suelos.

Tema 9. Limpieza de cristales, ventanas, espejos y cuadros.

Tema 10. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos. Cuidado del material de limpieza.

Tema 11. La organización y control del servicio de limpieza.

Tema 12. Funciones del personal de limpieza. Control y calidad en la limpieza

Tema 13. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza.

En Navarredonda de Gredos, a 10 de Mayo de 2012.

EL ALCALDE.- Fdo.- Jose Manuel Jiménez Gil»



Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Navarredonda de Gredos, a 16 de Mayo de 2012.

El Alcalde, *Jose Manuel Jiménez Gil*.





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.010/12

### AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

#### ANUNCIO

Elevado a definitivo conforme al artículo 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo adoptado por la Asamblea Vecinal de Pascualcobo en sesión celebrada el día 11 de abril de 2012, publicado en el B.O.P. de Ávila de fecha 16 de abril de 2012 número 72, por el que se aprueba inicialmente la modificación de las Ordenanzas del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica con publicación de los nuevos textos aprobados, según constan en el expediente, se da publicidad a los textos íntegros de las citadas ordenanzas y norma reguladora en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del precitado texto legal, cuya entrada en vigor tendrá efectos del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **“PUNTO 2º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, URBANA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.**

La contabilidad Municipal revela las insuficiencias de financiación que tiene el Ayuntamiento de Pascualcobo. Por este motivo es necesario ajustar el gasto corriente y mejorar los ingresos. A este fin se hace necesario levar los tipos de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (3), ACUERDA:

1º.- APROBAR con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales quedando el artículo 5 de la misma con la siguiente redacción:

Artículo 5. Tipo de gravamen y cuota:

El tipo de gravamen será del 0,85 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, y del 0,75 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, que tendrá carácter supletorio, será del 1,20 por ciento.

La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

2º.- EXPONER al público el expediente mediante publicación de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila elevándose a definitiva la aprobación provisional si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones.”

Según dispone el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra el presente



acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Pascualcobo, a 4 de junio de 2012.

El Alcalde-Presidente, *Alfonso Gayo Monge*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.020/12

### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ

#### ANUNCIO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO FUNDAMENTO LEGAL

**ARTICULO 1º** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 RDL 2/2004 de 5 de Marzo Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por el Servicio de Cementerio.

#### OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

**ARTICULO 2º HECHO IMPONIBLE.-** Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios de cementerio tales como:

- Asignación de sepulturas, nichos
- Colocación de lápidas
- Registro de transmisiones
- Inhumaciones

**2.- OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.-** La obligación de contribuir nace cuando se inicie la prestación de los servicios solicitados.

**3.- SUJETO PASIVO.-** Están obligados al pago de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas solicitantes de la concesión, de la autorización o de la prestación de los servicios y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

4.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley Tributaria.

5.- Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

**ARTICULO 3º.1.-** Constituirá la base imponible de la Tasa la naturaleza de los servicios.

2.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente TARIFA:

1.- Asignación de terreno para sepulturas por 10 años y para inhumación de un único cuerpo, con solicitud con 12 horas de antelación y previo pago de 300 euros.

Los gastos de preparación de la sepultura serán de cuenta del solicitante.



## EXENCIONES O BONIFICACIONES

**ARTICULO 4º.-** Estarán exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- A) Enterramientos de los pobres de solemnidad que fallezcan en el Municipio.
- B) Las inhumaciones que ordene la Autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

## ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

**ARTICULO 5º.-** Los derechos señalados en la presente tarifa por concesiones, permisos o servicios que se presten a solicitud del interesado se devengarán desde el instante mismo en que se solicite la expedición de los títulos o permisos correspondientes. Los gastos de preparación de la sepultura serán de cuenta del solicitante. El Ayuntamiento podrá facilitar los datos de aquellas personas que pueden encargarse de realizar las tareas anteriores.

La utilización del Cementerio se realizará por el sistema rotativo de sepulturas y sin posibilidad de adquirir derecho mortuario alguno.

La instalación de cruces, y cualquier otro elemento sobre la sepultura deberá ser solicitada y autorizada previamente por el Ayuntamiento, instalándose en precario todos aquellos elementos que no hayan sido autorizados por el Ayuntamiento y con la obligación de retirarlos una vez que se realice el requerimiento por el Ayuntamiento.

**ARTICULO 6º.-** El Ayuntamiento expedirá un título que acredite el derecho funerario adquirido a favor del titular, inscribiéndose en el Libro oportuno.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

**ARTICULO 7º.-** En el momento de presentar un título para efectuar una inhumación, se identificará la persona a favor de la cual se haya extendido. Al producirse la muerte del titular del derecho funerario tendrán derecho a la transmisión a su favor, por este orden, los herederos testamentarios, el cónyuge superviviente o, si falta, las personas a las que corresponda la sucesión intestada.

Para efectuar la inhumación de un cadáver que no sea el del propio titular, en los casos en que no fuera presentado el título, se requerirá la conformidad del titular y, en su ausencia, de cualquiera que tenga derecho a sucederlo en la titularidad.

## INFRACCIONES Y SANCIONES

### ARTICULO 8º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**PARTIDAS FALLIDAS** sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los

### ARTICULO 9º

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el



oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### **APROBACIÓN Y VIGENCIA**

1.- La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente de su publicación en el BOP., aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de 29 de Marzo de 2012.

La Alcaldesa, *Martina Peral Martín*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.022/12

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

#### ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el acuerdo provisional de aprobación de la ORDENANZA FISCAL DE REGULACIÓN DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO, así como de una nueva ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO del término municipal de Santa Cruz del Valle (Ávila), aprobada por esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 09/03/2012.

Los interesados legítimos pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el BOP, en las oficinas del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, presentado sus reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno de este municipio.

Para el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo devengará automáticamente en definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, si bien, el texto íntegro de la ordenanza habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

En Santa Cruz del Valle, a 4 de mayo de 2012.

El Alcalde, *Pascual Mozas Olivar*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.023/12

### AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

#### ANUNCIO

Por parte de Doña María de los Ángeles Mendoza Romero, con D.N.I. nº 6573814T, se ha solicitado Licencia Ambiental para actividad de Bar, situada en c/ Real nº 5, de esta población.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer puedan presentar alegaciones por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navacepedilla de Corneja, a 28 de mayo de 2012.

El Teniente de Alcalde. (Decreto Delegación 14/05/11), *Agustín Estrella Domínguez*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.034/12

### AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS

#### ANUNCIO

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2011 para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

**a) Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

**b) Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anteriormente indicado y ocho días más.

**c) Oficina de presentación:** Corporación.

**d) Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

Sinlabajos, 5 de Junio de 2012.

El Alcalde-Presidente, *llegible*.